

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

249**VALENCIA NÚMERO 14****EDICTO**

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social, se siguen autos número 174 de 2010, a instancias de doña María José Llacer Piqueras, contra Fondo de Garantía Salarial, “Optical Depot, Sociedad Limitada”, “Codysol, Sociedad Limitada”, y “Control de Compras para el Transporte Crol, Sociedad Limitada”, en la que el día 21 de mayo de 2010 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de rectificar los siguientes puntos:

En el hecho probado primero, donde consta: “Optical Depot, Sociedad Limitada”, debe constar: “Optical Depot, Sociedad Limitada”.

En el hecho probado cuarto, donde consta: «“La trabajadora fue contratada el 1 de octubre de 2009 por “Codyso, Sociedad Limitada”», debe constar: «La trabajadora fue contratada el 1 de octubre de 2001 por “Codysol, Sociedad Limitada” ».

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso.

Por esta resolución, la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de los de Valencia, doña Mercedes Miñana Arnao, la pronuncia, manda y firma.

Y para que conste y sirva de notificación a “Codysol, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 28 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.111/10)